SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

CONTRALORÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
Y TRANSPARENCIA

CMDA-03/2026
San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 17 de febrero de 2026

LIC. OLEGARIO ESTRADA MEDRANO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

ANTECEDENTES. -

Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal en el capítulo séptimo del Comisario en los artículos 22, 24 y 25 ; en donde se establece vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento; examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control, recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto. Por lo anterior le informo el resultado de la Auditoría efectuada en el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal.

OBJETIVO. -

La revisión correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 que comprende el segundo trimestre de 2025, para tomar medidas correctivas que desempeñen un mejor funcionamiento administrativo del Instituto de acuerdo a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal, Reglamento del Instituto de Cultura física y deporte de San Nicolás de los Garza y las demás leyes, y disposiciones que sean aplicables.

PROCEDIMIENTO. -

Para llevar a cabo el procedimiento de revisión del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, se solicitó la información correspondiente de los siguientes rubros:

- **Ingresos**. - Consecutivo de recibos oficiales de ingresos, por ministraciones.

INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN
RECIBIDO
20 FEB 2026
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

- **Egresos.** - Pagos electrónicos con su documentación comprobatoria, además verificando su cargo correspondiente en los estados de cuenta del banco.

- **Nómina.** - Percepciones y deducciones quincenales, registro contable y cargo bancario correspondiente, de acuerdo a la plantilla del personal activo en el Instituto proporcionada por el mismo

Derivado del análisis de las justificaciones y aclaraciones, que, en su caso, fueron presentadas respecto de las referidas observaciones se presentan los siguientes resultados:

INGRESOS:

EGRESOS:

1.- Se revisó la póliza E00070 con fecha del 04 de abril de 2025, en donde se registra el pago a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO, por la cantidad de $ 42,305.00 (cuarenta y dos mil trescientos cinco pesos 00/100 m.n.) por el concepto de pago del 3% sobre nómina correspondiente al mes de febrero 2025, de lo cual se observa un recargo por la cantidad de $502.00 (quinientos dos pesos 00/100 m.n.), motivo que genera el siguiente requerimiento. Se trata de una observación recurrente.

Requerimiento: Implementar las medidas correctivas que se van a establecer para evitar que se generen gastos adicionales.

2.- Se revisó la póliza E000712 con fecha del 04 de abril de 2025, en donde se registra el pago al SAT por concepto de ISR correspondiente al mes de enero por la cantidad de $ 89,866.00 (ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.) de lo cual se observan recargos y actualizaciones por la cantidad de $ 3,052.00 (tres mil cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.). motivo que genera el siguiente requerimiento. Se trata de una observación recurrente.

Requerimiento: Implementar las medidas correctivas que se van a establecer para evitar que se generen gastos adicionales.

3.- Se revisó la póliza E00073 con fecha del 04 de abril de 2024, en donde se registra la reposición de caja chica a nombre del C. MARTÍN BAHENA VENEGAS por la cantidad de

$29,126.81 (veintinueve mil ciento veintiséis pesos 81/100 m.n.) de lo cual se presentó como evidencia copia del cheque 0210, copia de la identificación oficial, relación de las facturas que amparan la reposición, sin embargo la relación de facturas no cuenta con la firma de autorización del director general ni de visto bueno por él y director administrativo, por lo que se hace el siguiente requerimiento.

Requerimiento: Plasmar la firma del director general y director administrativo para dar formalidad y cumplimiento a la reposición e indicar en donde se encuentran las facturas correspondientes.

4.- Se revisaron las siguientes pólizas correspondientes al pago de la nómina y prima vacacional de las cuales se presentó la dispersión bancaria pero no se cuenta con la previa autorización del director general ni del director administrativo.

No. de Póliza	Fecha	Concepto	Importe	Observaciones
E00076	11/04/2025	Pago de prima vacacional	$299,640.32	No presentó la prima autorizada
E00077	14/04/2025	Nómina 1er quin. de abril	$595,504.41	No presentó la nómina autorizada
E00078	14/04/2025	Nómina 2da. quin. de abril	$598,480.37	No presentó la nómina autorizada

Requerimiento: Anexar la relación de nómina autorizadas por el director general y el director administrativo. Se trata de una observación recurrente.

5.- Se revisó la póliza C00060 con fecha del 11 de abril de 2025, en donde se registra el pago final al proveedor FABIÁN SÁNCHEZ CAVAZOS, por la cantidad de $185,360.00 (ciento ochenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.) por el concepto de aplicación y recubrimiento epóxico color azul para alberca deportivo Mezquital, de lo cual se presenta como evidencia copia de la orden de pago, requisición del servicio, cotización del proveedor, factura electrónica, evidencia fotográfica del servicio realizado el cual cuenta con firma de conformidad por el servidor público responsable, sin embargo para complementar la evidencia se hace el siguiente requerimiento de información.

Requerimiento: Anexar copia del primer pago y copia del contrato realizado.

6.- Se revisó la póliza C00061 con fecha del 11 de abril de 2025, en donde se registró el segundo pago al proveedor ADN MARKETING, por la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de compra de medallas y playeras para la carrera 21k, como evidencia se anexa transferencia electrónica, orden de pago, orden de compra, factura, requisición de servicio, dos cotizaciones emitidas por diferentes proveedores las cuales no detallan la misma cantidad de artículos solicitados en la requisición , evidencia fotográfica y el contrato celebrado con ADN MARKETING por un total de $599,720.00 (quinientos noventa y

nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.), no cuenta con la firma del representante legal por parte del proveedor, además, redacta se trata de la carrera 5 y 10 k, 2025, lo cual genera discrepancia en la información, no se plasmó la firma de conformidad por parte del servidor público responsable en verificar la entrega, por lo anterior se hace el siguiente requerimiento.

Requerimiento: Las cotizaciones no detallan el mismo número de artículos que se indican en la requisición, por lo cual se solicita unificar la información, verificar la redacción correcta del contrato indicando que los artículos son para la carrera del 21k, plasmar la firma de conformidad por parte del servidor público responsable. Anexar copia del primer pago realizado el 21 de marzo por $120,000.00(ciento veinte mil pesos00/100 m.n.)

7.- Se revisó la póliza C00062 con fecha del 28 de abril de 2024, en donde se registró el 3er. pago al proveedor JONATHAN ANTONIO VALDEZ CHAVEZ, por la cantidad de ($ 27,000.00)veintisiete mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de mantenimiento de alberca de la unidad deportiva Mario J. Montemayor, con un costo total de $1,050,502.15(un millón cincuenta mil quinientos dos pesos 15/100), localizando como evidencia la transferencia bancaria, orden de pago, orden de compra, factura, cotización, evidencia fotográfica del antes y después del mantenimiento, además cuenta con la firma de visto bueno del administrador de la unidad deportiva, sin embargo no se localizaron las 3 cotizaciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se presentó el contrato correspondiente, observando que no establece tiempos de entrega ni condiciones de pago, por lo anterior se hace el siguiente requerimiento.

Requerimiento: Anexar las 3 cotizaciones correspondientes, verificación del contrato y anexar copia del primer y segundo pago realizado.

8.-Se revisó la póliza C00066 con fecha del 09 de abril de 2025, en donde se registró el pago al proveedor JONATHAN ANTONIO VALDEZ CHAVEZ, por la cantidad de $188,866.41 (ciento ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 41/100 m.n.) por concepto de pintura y luminarias en el deportivo Mario J. Montemayor, presentando como evidencia la transferencia bancaria, orden de pago, orden de compra, factura, requisición la cual se observa carece de las firmas de visto bueno y autorización por parte del director administrativo y director general, así como también presento fotografías del trabajo realizado sin embargo no cuenta con la firma de conformidad por parte del administrador de la unidad deportiva. Por lo anterior se hace el siguiente requerimiento:

Requerimiento: Plasmar la firma de autorización en la requisición de compra para dar formalidad.

9.- Se revisó la póliza C00078 con fecha de 04 de abril de 2025, en donde se registra el pago al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS, por la cantidad de $ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de soporte técnico 2025, como evidencia del pago se presentó la transferencia bancaria, la orden de compra y orden de pago las cuales no cuentan con las firmas de autorización, además se observa que no presentó la factura electrónica correspondiente. Por lo anterior se hace el siguiente requerimiento.

Requerimiento: Solicitar la firma de autorización tanto en la orden de compra como en la orden de pago para dar formalidad y validez a los documentos, así como también se solicita anexar copia de factura electrónica.

10.- Se revisó la póliza E00084 con fecha del 15 de mayo de 2025, en donde se registra el pago nómina de la primera quincena de mayo por la cantidad de $588,063.87 (quinientos ochenta y ocho mil sesenta y tres pesos 87/100 m.n.) de lo cual como soporte se presentó la dispersión bancaria, sin embargo, no se localizó la nómina autorizada por el director general ni el director administrativo, motivo que genera el siguiente requerimiento.

Requerimiento: Solicitar se plasme la firma a los servidores públicos responsables de la autorización.

11.- Se revisó la póliza E000845con fecha del 15 de mayo de 2025, en donde se registra el pago nómina de la primera quincena asimilados de mayo por la cantidad de $93,698.15 (noventa y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 15/100 m.n.) de lo cual como soporte se presentó la dispersión bancaria, sin embargo, no se localizó la nómina autorizada por el director general ni el director administrativo, motivo que genera el siguiente requerimiento.

Requerimiento: Solicitar se plasme la firma a los servidores públicos responsables de la autorización.

12.- Se revisó la póliza E00088 con fecha del 26 de mayo de 2025, en donde se registra el cheque no. 211 correspondiente a la caja chica a nombre del servidor público. Martín Bahena Villegas, por la cantidad de $29,838.34 (veintinueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 34/100 m.n.) de lo cual no se presentó ninguna evidencia documental, por lo sé general el siguiente requerimiento.

Requerimiento: Anexar copia del cheque el cual debe estar firmado de recibido por el servidor público responsable.

13.- Se revisó la póliza E00089 con fecha del 30 de mayo de 2025 en donde se registra el pago de nómina de la segunda quincena por la cantidad de $590,128.87 (quinientos noventa mil ciento veintiocho pesos 87/100 m.n.) presentando como evidencia copia de la dispersión bancaria, sin embargo, no se presentó la nómina previamente autorizada por los servidores públicos responsables, además se observa que la orden de pago carece de la firma de autorización del director general, motivo que genera el requerimiento.

Requerimiento: Anexar copia de la nómina correspondiente debidamente autorizada y plasmar la firma del director general en la autorización de la orden de pago.

14.- Se revisó la póliza E00090 con fecha del 30 de mayo de 2025, en donde se registra el pago de nómina de la segunda quincena de asimilados por la cantidad de $103,113.84 (ciento tres mil ciento trece pesos 84/100 m.n.) presentando como evidencia la dispersión bancaria, la orden de pago en la cual se observa carece de la autorización del director general, por lo anterior se le requiere lo siguiente:

Requerimiento: Anexar copia de la nómina autorizada y plasmar la firma de autorización por parte del director general en la orden de pago.

15. Se revisó la póliza E00091 con fecha del 31 de mayo de 2025, en donde se registra la comisión bancaria correspondiente al mes de mayo por la cantidad de $ 540.56 (quinientos cuarenta pesos 56/100 m.n.) de la cual no se anexo copia del estado de cuenta que respalde la cantidad contabilizada, lo cual motiva el siguiente requerimiento:

Requerimiento: Anexar copia del estado de cuenta para respaldar el movimiento contabilizado.

16.- Se revisó la póliza C00079 con fecha del 02 de mayo de 2025 en donde se registra el pago al proveedor LOGISTICA INDUSTRIAL ARIES, por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por el concepto de servicio de limpieza del mes de marzo del mismo año, presentando como evidencia la transferencia bancaria, la orden de pago, el registro de asistencia emitido por el proveedor por cada uno de los deportivos a los que se les presta el servicio de lo cual se observa existe una discrepancia porque que en la factura se detallan 3 empleados para la unidad deportiva Mario J Montemayor pero únicamente se presenta el registro de asistencia de dos empleados, por lo anterior se hace el siguiente requerimiento.

Requerimiento: Solicitar el listado de asistencia faltante del tercer empleado de limpieza de la unidad deportiva Mario J. Montemayor, además nuevamente se sugiere que para

llevar un mejor control se realice un listado de asistencia emitido y monitoreado por cada una de las unidades deportivas. Observación recurrente.

17.- Se revisó la póliza E00092 con fecha del 05 de junio de 2025, en donde se registra el pago del impuesto de ISR correspondiente al mes de febrero del mismo año, por la cantidad de $86,088.00 (ochenta y seis mil ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) observando que existe un importe de $ 4,160.00 (cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de actualizaciones y recargos, observación que genera el siguiente requerimiento.

Requerimiento: Se trata de una observación recurrente, anexar cálculo del impuesto, justificar el motivo del retraso en el pago y las medidas correctivas que se van a establecer para evitar que se generen gastos adicionales.

18.- Se revisó la póliza E00093 con fecha del 05 de junio de 2025, en donde se registra el pago del 3% sobre nómina correspondiente al mes de marzo del año mismo año a la SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO por la cantidad de $ 42,358.00 (cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.) observando que existe un importe de $ 1,606.00 (cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de actualizaciones y recargos, observación que genera el siguiente requerimiento.

Requerimiento: Se trata de una observación recurrente, anexar cálculo del impuesto, justificar el motivo del retraso en el pago y las medidas correctivas que se van a establecer para evitar que se generen gastos adicionales.

19.- Se revisaron las pólizas E00094, E00095 y E00096 con fecha del 06 de junio de 2025, en donde se registra el pago al proveedor 8EN RED, S.A. DE C.V. por la cantidad de $17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) por el concepto de servicio de cálculo de impuestos, timbrado de nómina, presentación de declaración informativa con terceros, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2024, los cuales no fueron provisionados en el mes correspondiente, presentando como evidencia del pago la transferencia electrónica, la orden de pago en la cual se observa que carece de las firmas de autorización además no se presentó el reporte firmado de conformidad por los servicio recibidos, por lo anterior se hace el siguiente requerimiento.

Requerimiento: Plasmar la firma de autorización en la orden de pago y anexar la evidencia del servicio recibido con firma de conformidad por el servidor público responsable.

20.- Se revisó la póliza E00097 con fecha del 06 de junio de 2025, en donde se registra el pago de ISR correspondiente al mes de marzo de 2025, por la cantidad de $89,750.00 (ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) observando que existe un importe de $ 2.842.00 (dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.) por concepto de actualizaciones y recargos, observación que genera el siguiente requerimiento. Se trata de una observación recurrente.

Requerimiento: Se trata de una observación recurrente, anexar cálculo del impuesto, justificar el motivo del retraso en el pago y las medidas correctivas que se van a establecer para evitar que se generen gastos adicionales y plasmar las firmas de autorización del director general y del director administrativo.

21.- Se revisó la póliza E00098 con fecha del 06 de junio de 2025, en donde se registra el pago por concepto del pago del 3% sobre nómina del mes de abril de 2025, por un importe total de $46,658.00 (cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.) observando que existe un importe de $1,094.00 (mil noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.). por concepto de actualizaciones y recargos, observación que genera el siguiente requerimiento. Se trata de una observación recurrente.

Requerimiento: Se trata de una observación recurrente, anexar cálculo del impuesto, justificar el motivo del retraso en el pago y las medidas correctivas que se van a establecer para evitar que se generen gastos adicionales y plasmar las firmas de autorización del director general y del director administrativo.

22.- Se revisó la póliza E00100 con fecha del 06 de junio de 2025, en donde se registra el pago de ISR correspondiente del mes de noviembre de 2024 por la cantidad de $ 104,611.00 (ciento cuatro mil seiscientos once pesos 00/100 m.n.), observando que existe un importe de $ 1,503.00 (mil quinientos tres pesos 00/100 m.n.) por concepto de actualizaciones y recargos, observación que genera el siguiente requerimiento. Se trata de una observación recurrente

Requerimiento: Se trata de una observación recurrente, anexar cálculo del impuesto, justificar el motivo del retraso en el pago y las medidas correctivas que se van a establecer para evitar que se generen gastos adicionales y plasmar las firmas de autorización del director general y del director administrativo.

23.- Se revisó la póliza E00101 con fecha del 15 de junio de 2025, en donde se registra el pago de la nómina primera quincena de junio por un total de $580,732.45 (quinientos ochenta mil setecientos treinta y dos pesos 45/100 m.n.) presentando como evidencia la orden de pago en la que se observa no cuenta con la firma de recibido del director general, también se presenta

como evidencia la dispersión bancaria sin embargo no presentó la nómina debidamente autorizada por el director general y el director administrativo, por lo anterior se hace el siguiente requerimiento.

Requerimiento: Plasmar la firma de autorización del director general en la orden de pago y anexar la nómina previamente autorizada por el director general y director administrativo.

24.- Se revisó la póliza E00102 con fecha del 13 de junio de 2025, en donde se registra el pago de nómina primera quincena de asimilados del mes de junio, por la cantidad de $102.088.86 (ciento dos mil ochenta y ocho pesos 86/100 m.n.) presentando como evidencia la orden de pago la cual se observa no cuenta con la firma de autorización del director general, además presenta la dispersión bancaria, sin embargo no cuenta con la nómina previamente autorizada tanto por el director general como por el director administrativo.

Requerimiento: Plasmar la firma de autorización del director general en la orden de pago y anexar la nómina previamente autorizada por el director general y director administrativo.

25.- Se revisó la póliza E00105 con fecha del 27 de junio de 2025, en donde se registra el pago de nómina de la segunda quincena del mes de junio por la cantidad de $ 583,865.27 (quinientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 27/100 m.n.) presentando como evidencia la orden de pago la cual se observa no cuenta con la firma de autorización del director general, además presenta la dispersión bancaria, sin embargo no cuenta con la nómina previamente autorizada tanto por el director general como por el director administrativo.

Requerimiento: Plasmar la firma de autorización del director general en la orden de pago y anexar la nómina previamente autorizada por el director general y director administrativo.

26.- Se revisó la póliza E00106 con fecha del 13 de junio de 2025, en donde se registra el pago de nómina primera quincena de asimilados del mes de junio, por la cantidad de $98.792.77 (noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 77/100 m.n.) presentando como evidencia la orden de pago la cual se observa no cuenta con la firma de autorización del director general, además presenta la dispersión bancaria, sin embargo no cuenta con la nómina previamente autorizada tanto por el director general como por el director administrativo.

Requerimiento: Plasmar la firma de autorización del director general en la orden de pago y anexar la nómina previamente autorizada por el director general y director administrativo.

27.- Se revisó la póliza D00050 con fecha del 30 de junio de 2025, en donde se registra el reembolso de caja chica por el cheque no. 0212 por un total de $29,979.61 (veintinueve mil novecientos setenta y nueve pesos 61/100 m.n.), se presentó como evidencia una relación en la cual se integran todas las facturas sin embargo se observa que no cuenta con la autorización y el visto bueno del director general ni del director administrativo, las facturas no cuentan con el sello de pagado ni con la firma del servidor público responsable de la compra, por lo anterior se hace el siguiente requerimiento.

Requerimiento: Solicitar sea plasmada la firma de autorización y visto bueno por los servidores públicos responsables, así como también estampar la firma en cada una de las notas por el servidor público que realizó la compra y estampar el sello de pagado en cada una de las facturas.

28.- Se revisó la póliza C00114 con fecha del 04 de junio de 2025, en donde se registra el pago al proveedor RAÚL SANTIAGO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, por un importe total de $ 57,375.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n) por el concepto de servicio contable y administrativo correspondiente al mes de febrero presentando como evidencia orden de pago, orden de compra y factura electrónica, no se presentó reporte de los entregables previamente firmados de conformidad por el director general y administrativo, por lo cual se hace el siguiente requerimiento.

Requerimiento: Anexar evidencia documental por el servicio recibido, el cual deberá contar con la firma de conformidad por parte del director administrativo.

29.- Se revisó la póliza C00131 con fecha del 13 de junio de 2025, en donde se registra el pago al proveedor RISUSA, S.A de C.V. por la cantidad de $8,607.20 (ocho mil seiscientos siete pesos 20/100 m.n.) por concepto de uniformes deportivos, de lo cual se presenta como evidencia la transferencia bancaria, orden de pago, orden de compra, requisición, nota de entrega firmada por el servidor público responsable y evidencia fotográfica de los mismos, sin embargo para robustecer la información se requiere lo siguiente:

Requerimiento: Indicar el motivo que origina la compra de los uniformes y documentar las entregas al usuario final.

Los papeles de trabajo, así como toda la documentación comprobatoria de esta revisión se encuentran en poder de esta Secretaría a mi cargo. Asimismo, se le invita a que atienda y dé contestación a las observaciones del presente informe, debiendo rendirse dentro del término de **15-QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a recepción del presente, en caso contrario se hará acreedor a una sanción económica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97, Fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[1].

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
COMISARIA

c.c.p. Archivo

1 Artículo 97. Las autoridades investigadoras podrán hacer uso de las siguientes medidas para hacer cumplir sus determinaciones:

I. Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;